



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación, Tolima, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)

Tipo de proceso	Incidente de desacato
Radicación:	735854089003-2022-00054-01
Incidentante(s):	Jimmy Alexander Baldión Mejía
Incidentado(as):	Secretaria de Tránsito y Transporte de Purificación – Tolima
Providencia:	Auto Sustanciación
Asunto:	Requerimiento previo

El señor Jimmy Alexander Baldion Mejía, obrando en nombre propio manifestó que no se ha dado cumplimiento al fallo proferido por este juzgado el 18 de mayo de 2022, dentro de la acción de tutela instaurada en contra de La secretaria de Tránsito y Transporte de Purificación.

La sentencia referida, dispuso:

“PRIMERO: TUTELAR a JIMMY ALEXANDER BALDION MEJIA, el derecho fundamental de Petición, conforme lo analizado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Tránsito y Transporte de Purificación, Tolima., por conducto de su Representante Legal, o quien haga sus veces, para que en el término improrrogable de 48 horas, contados a partir de la notificación de este fallo, proceda a dar respuesta de fondo a la petición presentada por el señor Jimmy Alexander Baldion Mejía, identificado con la cedula de ciudadanía número 80.742.284, la cual fue remitida a esa entidad, el 31 de marzo del año en curso, por la Abogada Coordinadora Jurídica

para la Movilidad de la Secretaria de Transito de Bogotá, por competencia. Para tal caso deberá tener en cuenta las manifestaciones y medios probatorios que allego el actor en la demanda de tutela...”

Ahora bien, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece:

“CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Proferido el fallo que conceda la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirla sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario en su caso.

En todo caso, el juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza”.

Siendo así, previamente a dar inicio al incidente de desacato, se pondrá en conocimiento del fallo de tutela respectivo a la Dra. GINETH MELISSA BONILLA FLORIAN, secretaria de Tránsito y Movilidad de Purificación Tolima, o quien haga sus veces al momento de la notificación, a fin de que informe qué gestiones ha realizado para dar cumplimiento al fallo de 18 de mayo de 2022, proferido por este Juzgado.

Por lo tanto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación, Tolima,

DISPONE:

PRIMERO: OFICIESE vía correo electrónico o por el medio más expedito a la Dra. GINETH MELISSA BONILLA FLORIAN, Secretaria de Tránsito y Movilidad de Purificación Tolima, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el término improrrogable de tres (3) días siguientes

al recibo de la comunicación informe a este Despacho sobre el cumplimiento del fallo del 18 de mayo de 2022, proferido dentro de la acción de tutela radicado No. 2022-00054 instaurada por Jimmy Alexander Baldion Mejía.

De igual manera, se solicita informar a este despacho, la plena identificación y la dirección de notificaciones del funcionario(a) que deba dar cumplimiento al fallo de tutela.

Del mismo modo y en el mismo término, deberán remitir con destino a este proceso la documentación que acredite el cumplimiento del fallo e informar el nombre de la persona responsable de su ejecución debidamente individualizada.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a las partes vía correo electrónico o por el medio más eficaz, anexando copia de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
Juez